

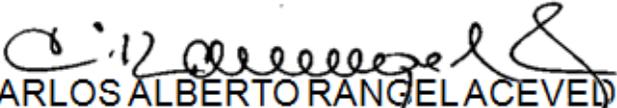
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de enero de dos mil veintiuno

Previo a resolver sobre la notificación de la demandada, requiérase a la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

A este respecto, nótese que dentro de las documentales aportadas al expediente no se encuentra incluida la dirección de correo a la que fue remitida la notificación de la demanda.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220190064100